

Enero 2021 - Novedades impositivas del 04-02 al 10-02-2021

Novedades Nacionales

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. “BONO DEL TESORO NACIONAL EN PESOS BADLAR PRIVADA MÁS MARGEN VENCIMIENTO 6 DE FEBRERO DE 2023”**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 7/2021

El “Bono del Tesoro Nacional en Pesos BADLAR Privada más margen Vencimiento 6 de febrero de 2023”, emitido conforme a la presente disposición, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

- **APORTE SOLIDARIO Y EXTRAORDINARIO PARA AYUDAR A MORIGERAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA. REGLAMENTACIÓN Y RÉGIMEN DE INFORMACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos Nacional) 4930

Tal como informáramos el viernes por la noche, la AFIP reglamenta el aporte solidario y extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia, estableciendo los procedimientos, formalidades, plazos y demás condiciones que los contribuyentes y responsables deben observar para determinar e ingresar el gravamen correspondiente. Tanto la declaración jurada como el pago del mismo se podrá realizar hasta el 30/3/2021 inclusive.

Entre los aspectos más relevantes señalamos:

- Valuación de Bienes: La AFIP pondrá a disposición la cotización de divisas, valuación de automotores y motovehículos, entre otros, en el Micrositio “Aporte Solidario y Extraordinario” y también serán incorporados al sistema que se deberá utilizar para realizar la declaración jurada.
- Repatriación de activos financieros: Se establece qué se entiende por activos financieros situados en el exterior y los términos y condiciones de la misma.
- Responsables sustitutos: deberán gestionar el alta a través del “Registro Tributario”, opción “Relaciones”, ingresando una nueva relación seleccionando la opción “Responsable Sustituto Aporte Solidario”.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- Determinación y presentación de las declaraciones juradas: La confección de la declaración jurada deberá realizarse utilizando el servicio denominado "Aporte Solidario y Extraordinario" disponible en la página web de la AFIP.

Por su parte se establece un régimen de información, el cual deberá ser cumplidor por:

- Sujetos alcanzados por el aporte solidario y extraordinario

- Sujetos no alcanzados que al 31/12/2019 tuvieran bienes valuados en una suma igual o superior a \$130.000.000 (según la DDJJ del impuesto sobre los bienes personales)

- Sujetos no alcanzados cuyos bienes al 31/12/2018 se encontraran valuados en una suma igual o superior a \$80.000.000 (según la DJJ del impuesto sobre los bienes personales).

Asimismo los sujetos no alcanzados deberán informar los bienes de su titularidad al 18 de diciembre de 2020.

La información se deberá presentar a través del servicio "DDJJ INFORMATIVA-APORTE EXTRAORDINARIO", desde el 22/3/2021 y hasta el 30/4/2021, inclusive.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE REALIZAN MODIFICACIONES EN EL RÉGIMEN GENERAL DE REINTEGRO DE EXPORTACIONES Y EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADO AGRÍCOLA -SISA-**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4927

La AFIP establece modificaciones respecto de los requisitos que deberán observar los exportadores y otros responsables, a fin de solicitar la acreditación, devolución o transferencia del impuesto al valor agregado atribuible a las operaciones de exportación y a las actividades u operaciones que reciban igual tratamiento.

Al respecto señalamos:

- Se excluyen del régimen general de reintegro atribuible a exportaciones -RG (AFIP) 2000- a los sujetos que no hayan cumplido con el régimen de información de planificaciones fiscales.

- El régimen especial de reintegro -Título III de la RG (AFIP) 4310- solo procederá cuando el solicitante no registre deudas líquidas y exigibles por cualquier concepto relativas a sus obligaciones impositivas y/o previsionales y/o aduaneras, a la fecha en que corresponda dicha efectivización.

Las presentes disposiciones serán de aplicación para los pagos que deban realizarse a partir del 1/3/2021.

Novedades Provinciales

- **ENTRE RÍOS. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2021**

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 8/2021

La Administradora Tributaria de Entre Ríos modifica las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, régimen directo y contribuyentes del impuesto al ejercicio de profesiones liberales para el período fiscal 2021.

- **TUCUMÁN. ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE PARA TRIBUTOS RECAUDADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS A TRAVÉS DEL SITIO WEB, UTILIZANDO CLAVE FISCAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 19/2021

Se establece que a los fines de la solicitud de adhesión al régimen de facilidades de pago permanente para tributos recaudados por la Dirección General de Rentas - R. (ME) 12/2004-, reestablecida por la resolución (ME) 98/2021, los sujetos deberán acceder a través del link denominado "Servicios con Clave Fiscal" al servicio "Trámites Web", opción "Solicitud web Plan de Pago RES 012/ME2004", que se encuentra disponible en el sitio web www.rentastucuman.gob.ar, donde se deberá completar la información requerida y enviar la respectiva solicitud.

- **SANTA FE. APROBACIÓN DEL PROGRAMA APLICATIVO IBSF VERSIÓN 5, RELEASE 4**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 9/2021

Se aprueba la versión 5, release 4, del programa aplicativo Impuesto sobre los Ingresos Brutos (IBSF), de uso obligatorio para la presentación y pago del anticipo 1/2021 inclusive.

- **JUJUY. APROBACIÓN DEL NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES CON SU CORRESPONDIENTE TABLA DE ALÍCUOTAS DE IIBB**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1586/2021

Se aprueba el nomenclador de actividades con el correspondiente detalle de alícuotas, según la actividad que se trate, la forma de comercialización y los ingresos obtenidos, que deberán ser aplicados por los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos, para la determinación y liquidación del tributo a partir de enero de 2021.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). PRÓRROGA DE LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE AGENTES DE RECAUDACIÓN DEL DERECHO DE USO URBANO**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 26/2021

Se prorroga, hasta el 10/2/2021, el plazo para la presentación de las declaraciones juradas de los agentes de recaudación del derecho de uso urbano, correspondiente a las operaciones realizadas entre el 1/3/2020 y el 31/12/2020, ambas fechas inclusive independientemente de las características del servicio turístico prestado. Asimismo, se establece el cronograma para realizar el pago dependiendo de la actividad del agente de recaudación.

- **CHUBUT. DETALLE DE MEDIOS DE PAGO HABILITADOS PARA LAS DISTINTAS OBLIGACIONES FISCALES**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 18/2021

Se detallan los distintos medios de pago habilitados para la cancelación de las obligaciones fiscales a cargo de los sujetos pasivos tributarios, ordenándolos por tributo. -R. (DGR Chubut) 182/2014-.

- **SANTA CRUZ. RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS AL 31/1/2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 15/2021

Se establece un régimen excepcional de regularización de deudas, exteriorizadas o no, con remisión de intereses resarcitorios y punitivos, y la condonación de multas, de todos los tributos vencidos al 31 de enero de 2021 y cualquiera sea el estado en que se encuentre su pretensión, incluso las cuestionadas o pretendidas en causas judiciales.

- **SANTA FE. REGLAMENTACIÓN DE LAS EXENCIONES ESPECIALES PARA LAS ACTIVIDADES AFECTADAS POR LA PANDEMIA ESTABLECIDAS EN LA REFORMA TRIBUTARIA 2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 10/2021

Se reglamentan las exenciones especiales para las actividades afectadas por la pandemia, establecidas en la reforma tributaria 2021 -arts. 41 a 46 de la L. (Santa Fe) 14025-.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **NEUQUÉN. PRÓRROGA DEL CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 18/2021

Se prorrogan los vencimientos de la primera y segunda quincena del mes de enero de 2021 y de la primera quincena del mes de febrero de 2021 correspondiente a los agentes de retención del impuesto de sellos -R. (DPR Neuquén) 246/2020-.

- **MISIONES. MULTA APLICABLE PARA LA CARGA DE GRANOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 61/2020

La Dirección General de Rentas establece una multa equivalente al 60% del valor de la mercadería cuando se detecte en los controles fijos o móviles de la Dirección General de Rentas el ingreso a la Provincia de granos sin la debida documentación respaldatoria válida o sin las facturas o comprobantes equivalentes que acrediten la adquisición o tenencia de los bienes, obras y/o servicios destinados o necesarios para el desarrollo de la actividad de la que se trate -inc. c) y e) del art. 51 del Código Fiscal-.

- **MISIONES. EXCLUSIÓN DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA PARA DETERMINADAS OBLIGACIONES FISCALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 5/2021

Se excluye a las transferencias electrónicas bancarias como medio de pago válido cuando la obligación fiscal sea inferior a \$ 500.000, excepto para determinados contribuyentes.

Calendario de Vencimientos:

MIÉRCOLES 17

1. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2020 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre: Setiembre/2020. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
2. **Ganancias – Personas Humanas** | DDJJ | 2020 | Anticipo: 4 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 4034 – BO: 28/4/2017
3. **Bienes Personales** | DDJJ | 2020 | Anticipo: 4 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 4034 – BO: 28/4/2017
4. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 11/2020 (N° 10); 12/2020 (N° 9); 1/2021 (N° 8); 2/2021 (N° 7); 3/2021 (N° 6); 4/2021 (N° 5); 5/2021 (N° 4); 6/2021 (N° 3); 7/2021 (N° 2); 8/2021 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
5. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Enero 2021 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 – BO: 8/1/2018
6. **Imprentas e importadores** | DDJJ | Noviembre 2020 | CUIT: todos | Nota: Comprobantes impresos y no retirados en 11/2020 según RG (AFIP) 100, art. 29, inc. c) – BO: 17/3/1998.
7. **Ciudad de Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 1/2021 | CUIT: 0-1
8. **Convenio multilateral** | Anticipo | 1/2021 | CUIT: 0-1-2

JUEVES 18

1. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2020 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre: Setiembre/2020. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
2. **Ganancias – Personas Humanas** | DDJJ | 2020 | Anticipo: 4 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Según RG (AFIP) 4034 – BO: 28/4/2017

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

3. **Bienes Personales** | DDJJ | 2020 | Anticipo: 4 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Según RG (AFIP) 4034 – BO: 28/4/2017
4. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 11/2020 (N° 10); 12/2020 (N° 9); 1/2021 (N° 8); 2/2021 (N° 7); 3/2021 (N° 6); 4/2021 (N° 5); 5/2021 (N° 4); 6/2021 (N° 3); 7/2021 (N° 2); 8/2021 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
5. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Enero 2021 | CUIT: 2-3 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 – BO: 8/1/2018
6. **IVA** | DDJJ | Enero 2021 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 – BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 – BO: 8/1/2018.
7. **IVA Digital** | DDJJ | Enero 2021 | CUIT: 0-1 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 – BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
8. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 0-1 Internos (excepto cigarrillos) | DDJJ | Enero 2021 | CUIT: 0-1-2-3
9. **Débitos y créditos. Días 8 al 15** | Pago a cuenta | Febrero 2021 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006
10. **Ciudad de Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 1/2021 | CUIT: 2-3
11. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos – pagos mensuales** | Anticipo | 1/2021 | CUIT: 0
12. **Convenio multilateral** | Anticipo | 1/2021 | CUIT: 3-4-5

VIERNES 19

1. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2020 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre: Setiembre/2020. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
2. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 11/2020 (N° 10); 12/2020 (N° 9); 1/2021 (N° 8);

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

2/2021 (N° 7); 3/2021 (N° 6); 4/2021 (N° 5); 5/2021 (N° 4); 6/2021 (N° 3); 7/2021 (N° 2); 8/2021 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.

3. **Participaciones Societarias (hasta 50 sujetos)** | Información al 31/12/2019 | CUIT: Todos
4. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Enero 2021 | CUIT: 4-5 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
5. **IVA** | DDJJ | Enero 2021 | CUIT: 2-3 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018.
6. **IVA Digital** | DDJJ | Enero 2021 | CUIT: 2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 - BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
7. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 2-3
8. **Internos (excepto cigarrillos)** | DDJJ | Enero 2021 | CUIT: 4-5-6
9. **Controlador fiscal de nueva tecnología: Reporte semanal de operaciones: segunda semana** | DDJJ informativa Febrero 2021 | CUIT: todos | Nota: Reporte 2° semana de febrero 2021 respecto de las operaciones de responsables inscriptos según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 - BO: 17/12/2013.
10. **Ciudad de Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 1/2021 | CUIT: 4-5
11. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos - pagos mensuales** | Anticipo | 1/2021 | CUIT: 1
12. **Convenio multilateral** | Anticipo | 1/2021 | CUIT: 6-7